

**RESOLUCION No. 099673  
(28/06/2021)**

**“Por la cual se prorroga la transitoriedad establecida en el artículo 18 de la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021”**

---

**LA GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el Artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el ICA es el responsable de adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos de inocuidad para la producción primaria.

Que corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios.

Que le corresponde al ICA, determinar los requisitos para el registro de las personas naturales y jurídicas que presten servicios de control de calidad de insumos agropecuarios y de semillas para siembra, de pruebas para el diagnóstico de enfermedades en animales y plantas en la producción primaria y de detección de contaminantes y residuos en animales y productos agrícolas.

Que el Gobierno Nacional se encuentra adelantando la estrategia ‘Estado Simple, Colombia Ágil’, como un mecanismo para mejorar la productividad y la competitividad nacional, a través de la consolidación de políticas dirigidas a la racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano (Directiva Presidencial 07 de 2018).

Que el ICA expidió la Resolución No.093858 de 2021, *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de laboratorios que realicen pruebas de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario”*

Que bajo los anteriores parámetros, el ICA ha venido trabajando en el desarrollo de una solución tecnológica para la transformación digital de los trámites previstos en la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, que permitan proveer servicios de valor al público, enmarcados dentro de la política de Gobierno Digital, así como las políticas públicas de racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano, de

**RESOLUCION No. 099673**  
**(28/06/2021)**

**“Por la cual se prorroga la transitoriedad establecida en el artículo 18 de la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021”**

---

conformidad con esta estrategia.

Que el artículo 18 de la Resolución 93858 de 2021 dispuso, entre otros aspectos, un plazo de tres (3) meses a partir de su publicación, para que las personas naturales o jurídicas que contaran con registro de laboratorios para la prestación de servicios a terceros, con base en la implementación de la norma ISO/IEC 17025 y los registrados de control de calidad de medicamentos veterinarios, ingresaran la información en el sistema que para los efectos desarrolló el ICA.

Que hasta la presente fecha, de noventa y dos (92) personas naturales o jurídicas con registro de laboratorio otorgado con base en la implementación de la norma ISO/IEC 17025 al momento de la publicación de la Resolución 93858 de 2021 y los registrados de control de calidad de medicamentos veterinarios, solamente treinta y tres (33) de estos, han ingresado la información requerida en el sistema desarrollado por el ICA, durante el período de transición establecido en el artículo 18 de la Resolución 93858 de 2021, lo que representa un cumplimiento del 35% sobre el universo de registros potenciales en SimpliflCA.

Que con el fin de incrementar la implementación efectiva del proceso de cargue de información de los respectivos registros en SimpliflCA; así como proteger y garantizar los derechos de las personas y precaver la observancia de los deberes del Estado y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente otorgar prórroga, por una sola vez, para el cumplimiento de la actividad de cargue o ingreso de información referida en el artículo 18 Transitorio de la Resolución ICA 93858 de 2021, so pena de iniciar trámite para nuevo registro.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- PRORROGAR** por el término de tres (3) meses contados a partir del 1 de julio de 2021, y por una sola vez, el plazo establecido en el artículo 18 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, para cumplir con el proceso de ingreso de información a SimpliflCA, sistema de información desarrollado por el ICA para tal fin, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**PARÁGRAFO.-** Aquellos titulares de registro, que una vez cumplida la prórroga

**RESOLUCION No. 099673**  
**(28/06/2021)**

**“Por la cual se prorroga la transitoriedad establecida en el artículo 18 de la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021”**

---

establecida en el presente artículo, no hayan adelantado las actividades de ingreso de información a SimplifICA, deberán iniciar trámite para la obtención de un nuevo registro, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 18º de la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Las demás disposiciones de la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021 contenidas en el artículo 18 se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 18 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, en los términos aquí señalados.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Proyectó: Hugo Andrés Rodríguez – Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios  
Juan Sebastián Díaz Cruz- Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisó: Mariluz Villamil Sandoval – Coordinadora Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios  
Juan Carlos Pérez Vásquez – Director Técnico de Asuntos Nacionales  
Aprobó: Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)  
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria €